

Montevideo, 30 de noviembre de 2022

Unidad Previsional

Diciembre 2022

Valores de la Unidad Previsional para el período comprendido entre el 1 y 31 de diciembre de 2022.

Fecha	Valor (Pesos \$)
1/12/2022	1,40791
2/12/2022	1,40798
3/12/2022	1,40805
4/12/2022	1,40811
5/12/2022	1,40818
6/12/2022	1,40825
7/12/2022	1,40832
8/12/2022	1,40839
9/12/2022	1,40846
10/12/2022	1,40853
11/12/2022	1,40859
12/12/2022	1,40866
13/12/2022	1,40873
14/12/2022	1,40880
15/12/2022	1,40887
16/12/2022	1,40894
17/12/2022	1,40901
18/12/2022	1,40907
19/12/2022	1,40914
20/12/2022	1,40921
21/12/2022	1,40928
22/12/2022	1,40935
23/12/2022	1,40942
24/12/2022	1,40949
25/12/2022	1,40956
26/12/2022	1,40962
27/12/2022	1,40969
28/12/2022	1,40976
29/12/2022	1,40983
30/12/2022	1,40990
31/12/2022	1,40997

Fuente: INE – Índice Medio de Salarios Nominal

Datos metodológicos

LEY N° 19.608 - CREACIÓN DE LA NUEVA UNIDAD PREVISIONAL DEL 13/04/ 2018

Artículo 1°.- Créase la Unidad Previsional (UP) la que tendrá un valor inicial de \$ 1,00 (pesos uruguayos uno) el último día calendario del mes de entrada en vigencia de la presente ley.

Artículo 2°.- A partir de la fecha indicada en el artículo precedente, la UP variará diariamente hasta acumular la misma variación que haya acumulado el índice Medio de Salarios Nominales durante el mes inmediato anterior, de conformidad con la siguiente fórmula metodológica:

$$UP_{d,M} = UP_{D_{M-1}, M-1} * (IMSN_{M-2} / IMSN_{M-3})^{\left(\frac{d}{D_M}\right)}$$

donde:

- $UP_{d,M}$ es el valor de la Unidad Previsional en el día "d" del mes M;
 D_M es el número de días calendario que contiene el mes M;
 D_{M-1} es el número de días calendario que contiene el mes M-1 (es decir, el inmediatamente anterior a M);
 $IMSN_{M-2}$ es el valor del Índice Medio de Salarios Nominales correspondiente al último día hábil del mes M-2;
 $IMSN_{M-3}$ es el valor del Índice Medio de Salarios Nominales correspondiente al último día hábil del mes M-3;

Si por alguna causa de fuerza mayor, el primer día del mes M no se conociere el valor del *IMSN* correspondiente, el valor de la UP continuará siendo diariamente indexado al mismo ritmo del mes anterior. Una vez conocido el nuevo valor correspondiente del *IMSN*, se adoptará el ritmo indexatorio requerido durante lo que reste del mes, de forma de hacer que el valor de la UP a fin del mes M sea equivalente al que hubiese resultado de la normal aplicación de la fórmula anterior.

Artículo 3°.- El Instituto Nacional de Estadística (INE) se encargará de todo lo relativo a la administración de la nueva unidad de cuenta y dará a publicidad el valor diario de la UP que resulta de aplicar la metodología indicada en el artículo 2° de la presente Ley.

Más información en el sitio web:

- [Series estadísticas](#)

Contacto:

Depto. de Difusión y Comunicación
Instituto Nacional de Estadística
Torre Ejecutiva Anexo, Piso 4 Liniers 1280, C.P.: 11.100
Tel: (598) 29027303, ints.: 7723, 7725
E-mail: difusion@ine.gub.uy
Sitio Web: <https://www.ine.gub.uy>
Twitter: [@ine_uruguay](#)